

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2020.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-014-2019-00143-01.

CLASE DE ACCIÓN: ACCION DE GRUPO.

DEMANDANTE: REGINA ARRIETA CARMONA Y OTROS.

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE SALUD Y OTROS.

ESCRITO DE TRASLADO: ESCRITO DE REPOSICION CONTRA AUTO No. 281/2020
PRESENTADO POR LA APODERADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

OBJETO: TRASLADO RECURSO DE APELACION DE AUTO.

El anterior recurso de Reposición contra Auto presentado POR LA APODERADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CONTRA EL AUTO No. 281/2020; se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 242 del CPACA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 319 Y 110 DEL CGP. Hoy, treinta y Uno (31) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 08:00 AM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS.
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS.
SECRETARIO GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6642718

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
ESD

Medio de Control: ACCION DE GRUPO
Demandante: REGINA ISABEL ARRIETA CARDONA Y OTROS
Demandado: NACION-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR.
RADICADO:13001-33-40-2019-00143-00
MP. LUIS NIGUEL VILLALOBOS.

REF: RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO QUE FIJA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL DAI 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ISELA BERROCAL LLORENTE, mayor de edad, vecina de esta ciudad abogada inscrita y en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 45.757.757 de Cartagena y portadora de la tarjeta profesional No. 113.090 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada especial del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** entidad territorial de creación constitucional, representado legalmente por el señor gobernador Vicente Blel, dentro de la oportunidad legal concurro a su despacho para interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 18 de agosto de 2020, notificado por estado del día agosto 25 de la misma anualidad, por medio del cual se fija fecha para la celebración de Audiencia de Conciliación para el próximo 4 de septiembre de 2020, lo cual realizo en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La presente acción de grupo fue admitida por su despacho y notificada a mi representada el día 20 de enero de 2020.

Se contestó la Acción de Grupo dentro de la oportunidad procesal el día 09 de marzo de 2020.

Hoy 25 de agosto de 2020 se fija fecha para la celebración de audiencia de conciliación para el día 4 de septiembre de 2020, es decir, dentro de los próximos 6 días hábiles.

Como entidad publica de orden departamental, el Departamento de Bolívar tiene la obligación de cumplir las normas sobre comités de conciliación contenidas en el decreto 1716 de 2009. Comité que no es mas que una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del departamento de Bolívar.

Debe decidir en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación, en el caso que nos ocupa, se contestó la demanda el día 9 de marzo de 2020, luego de ello, el día 16 de marzo de 2020 se suspendieron los términos judiciales con ocasión de la pandemia ocasionada por el Covid -19, la entidad empezó a implementar la virtualidad y las plataformas necesarias para trabajar a distancia y cumplir el aislamiento preventivo impartido por el gobierno nacional, entre esos expidió el Decreto N° 294 del 21 de julio de 2020 "Por medio del cual se actualizan las disposiciones atinentes al funcionamiento del Comité de Conciliación de la Gobernación de Bolívar y se adopta el Reglamento Interno".

Se han ido celebrando comités de conciliación a pesar del aislamiento preventivo obligatorio pero el caso de esta Acción de Grupo aun no ha sido sometido al mismo, a través de auto de fecha 18 de agosto de 2020 se fija fecha para la Audiencia de Conciliación para los próximos 6 días pero es muy cerca para que se pueda cumplir el requisito indispensable de someterlo a comité de conciliación, como nos obliga la ley.

El comité del Departamento de Bolívar cita a Comité de Conciliación dos veces por mes y no alcanzamos a hacerlo con un audiencia programada tan cerca de la fecha de su realización.

PETICION

Sírvase aplazar la Audiencia de conciliación fijada para el día 4 de septiembre de 2020 a las 10:00 a.m. con el objeto de poder someter a Comité de Conciliación del Departamento de Bolívar y cumplir con lo estipulado en el Decreto 1716 de 2009.

Con el respeto acostumbrado,



ISELA BERROCAL LLORENTE

C.C. 113.090 Cartagena

T.P. 113.090 C. S. de la J.

Cartagena de Indias D.T. y C. dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

I. – IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES

Medio de control	ACCIÓN DE GRUPO
Radicado	13-001-23-33-014-2019-00143-01
Demandante	REGINA ARRIETA CARMONA Y OTROS
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Magistrado Ponente	LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
Asunto	FIJA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Advierte el Despacho que todos los demandados han sido notificados en debida forma, y que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda.

Asimismo, se observa que se ha dado aviso a los miembros de la comunidad a través de la publicación de la presente acción popular en la página web de la Rama Judicial, por lo que procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la realización de la Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 61 de la ley 472 de 1998.

En este orden, se fija el día cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 10:00 a.m. para la realización de la audiencia de conciliación.

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, la audiencia se realizará virtualmente a través de la plataforma TEAMS.

En este orden, el Despacho se comunicará dentro de los 3 días previos a la fecha de la audiencia, con los apoderados de las partes para que suministren los correos electrónicos a los cuales se les hará llegar el link con el cual podrán ingresar a la audiencia virtual en la plataforma TEAMS en la fecha y hora señalada.

Por otra parte, procederá el Despacho a reconocerle personería para actuar en el proceso, a los apoderados constituidos por las accionadas.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 10:00 a.m. a las 10:00 a.m. para la celebración de la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados de las partes que la audiencias se realizará a través de la plataforma TEAMS y el Despacho se comunicará dentro de los 3 días previos a la fecha de la audiencia con los apoderados de las partes, para que suministren los correos electrónicos a los cuales se les hará llegar el link con el cual podrán ingresar a la audiencia virtual en la plataforma TEAMS en la fecha y hora señalada.

TERCERO: RECONOCER personería como apoderado del Ministerio de Educación Nacional, al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.104.546 y T.P. No. 107.775 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

CUATRO: RECONOCER personería como apoderado del Ministerio de Salud y Protección Social, al doctor JUAN CAMILO ESCALLÓN RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.773.785 y T.P. No. 201.815 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

QUINTO: RECONOCER personería como apoderado del Departamento de Bolívar, a la doctora ISELA BERROCAL LLORENTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.757.757 y T.P. No. 113.090 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ

Magistrado